SECRETARÍA: Cartago Valle, 19 de agosto de 2020. A despacho de la juez. Sírvase ordenar.

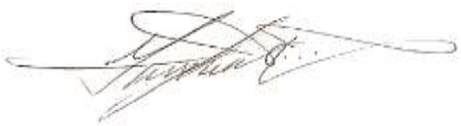

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 658
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 761473103002-2019-00188-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Reactivar la actuación y resolver la solicitud de emplazamiento a los demandados elevada dentro del juicio ejecutivo iniciado por el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra los señores **CRISTIAN BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2º.- El apoderado judicial de la parte demandante, solicita mediante memorial enviado por correo electrónico, el emplazamiento de los demandados, teniendo en cuenta que las citaciones enviadas a las direcciones donde serían notificados y que fueron informadas al Despacho, fueron devueltas-adjuntando para el efecto, copia escaneada de los documentos que así lo acreditan-

En aplicación del artículo 291-4 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud, teniendo en cuenta para el efecto, las reglas dispuestas en el Decreto Legislativo N. 806 del 4 de junio de 2020, en aplicación del artículo 16 que a la letra dice: **"Artículo 16. Vigencia y derogatoria**. *El presente decreto legislativo rige a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición.",* el cual fue publicado el **4 de junio de 2020.**

Así las cosas, se dispondrá que los señores **CRISTIAN BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES** sean emplazados (artículo 291-4 del Código General del Proceso) mediante inclusión de sus nombres, las partes del proceso, clase de proceso, y juzgado que los requiere, en un listado que se publicará(artículo 108 ibídem), conforme el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que dice: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".* (subrayado fuera del texto).

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – REACTIVAR la actuación en el Presente juicio ejecutivo iniciado por el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra los señores **CRISTIAN BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES**, ante **el levantamiento de términos judiciales.**

SEGUNDO. – TENER en cuenta para efectos procesales, las devoluciones de las comunicaciones enviadas a los demandados en virtud del artículo 291 del Código General del Proceso y que se observan como anexos a la solicitud de emplazamiento que pretende el demandante.

TERCERO. – EMPLAZAR a los señores **CRISTIAN BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES,** mediante inclusión de sus nombres, las partes del proceso, clase de proceso, y juzgado que los requiere, en un listado que se publicará(artículo 108 ibídem), conforme el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que dice: "*Los emplazamientos que deban*

realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". (subrayado fuera del texto). Por Secretaría, **cúmplase** con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8133f0c2498ed0ad7449001ac45d0c9e30d30cd206326b7cdd9ab681b3181afd
Documento generado en 19/08/2020 11:23:20 a.m.